



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

Municipalidad Distrital de El Tambo  
SECRETARÍA GENERAL  
Documento N° 394343 Expediente N° 19116

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 283-2018-MDT/CM/SO

El Tambo, 07 de noviembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:  
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 462-2018-MDT/GM de 07 de noviembre de 2018 del Gerente Municipal; el Informe N° 273-2018-MDT/GDE de 06 de noviembre de 2018 del Gerente de Desarrollo Económico; el Dictamen N° 003-2018-CPSCDE de 24 de octubre de 2018 de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal; el Informe Legal N° 529-2018-MDT/GAJ de 31 de octubre de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 007-2018-MDT/GDE/AR/LYEO de 27 de octubre de 2018 del encargado del Área de Registros de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 272-2018/S.O. de 17 de octubre de 2018; que sustentan la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el ítem I del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud dispone que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; en su ítem IV establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado; a través de su artículo 88° refiere que, la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano así como de bebidas alcohólicas están sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria, en protección de la salud; y, con su artículo 103° estipula que, la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad; y, en su artículo 3° dispone que, solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad u horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDT/CM se "SUSPENDE POR EL TÉRMINO DE UN AÑO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES"; con Decreto de Alcaldía N° 003-2017-MDT/A de 20 de abril de 2017 y con Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MDT/A de 20 de abril de 2018 se amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDT/CM" suspendiéndose por El Término de Un



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

Año, el Otorgamiento de Licencias Municipal de Funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: Bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en toda la jurisdicción del distrito de El Tambo; por lo que, el plazo de suspensión de la vigencia de la referida Ordenanza es hasta el 20 de abril del año 2018;

Que, ante la propagación permanente de locales informales que atenta contra la seguridad, salubridad e integridad moral de la población, especialmente en el sector más vulnerable como la niñez y la juventud que ha provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos delictivos contra las buenas costumbres (prostitución, pandillaje, homosexualidad, drogadicción, alcoholismo, etc.) es pertinente la aprobación de una norma local para controlar la proliferación de estos comercios informales;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que "Suspende por El Término de Dos (2) Años, el Otorgamiento de Licencias Municipal de Funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: Bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en toda la jurisdicción del distrito de El Tambo".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la "Ordenanza Municipal que suspende por El Término de Un (1) Año, el Otorgamiento de Licencias Municipal de Funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: Bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en toda la jurisdicción del distrito de El Tambo"

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
NOEMI CURI CAPCHA  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
Abg. José Alvinio Arge  
SECRETARIO GENERAL